ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 13 de marzo de 2018

Señor:

Santiago Jure, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con referencia a la **NOTA DNCP N° 4115/18**, de fecha 13 de marzo del cte. año, para realizar la siguiente aclaración con respecto a la observación realizada.

Con relación al punto Nº 1, en donde nos observan que el Certificado Internacional de Calidad en el presente llamado podría ser limitante y que dicho requerimiento no se ajusta al Art. 4º inc. b) de la Ley 2051/03, *al respecto mencionamos que solicitamos dicho certificado ya que las mismas garantizan la importancia de la política ambiental en la que las empresas Fabricantes y proveedoras se comprometen a cumplir con los diferentes requisitos que establece la Norma, estableciendo el propósito que tiene el contexto de la organización, incluyendo la magnitud de los impactos ambientales que generan sus actividades, servicios o productos fabricados. Esta norma, garantiza la calidad de un producto mediante la implementación de controles exhaustivos a lo largo de todo el proceso de fabricación del mismo.*

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

María Ortiz Ayala
Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Navegación y Puertos